



Alcaldía de Medellín
Garantía con vos
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

ORDEN DE
 COMPRA No.

201700206

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA ELABORACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
LEYER EDITORES LTDA		800137595	3158006315	Jun.28/2017	28 JUN. 2017
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
HILDEBRANDO LEAL PEREZ		16347089	CR 4 16 51		3158006315
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	REGISTRO PRESUPUESTAL
CONTACTO@EDILEYER.COM		Medellín	2017004524		ECO 2017001079
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4600069142 DE 2017	31497	33000156-1	SECRETARIA DE SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO PARA EL ORDEN PUBLICO	\$2.925.000	2017000534

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU COMPRAVENTA DE SESENTA CODIGOS NACIONAL DE POLICIA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas solicitadas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende la compraventa de 60 Códigos De Policía.

Características técnicas: Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016, concordado y anotado). Debe contener el respectivo suplemento en la materia.

- Registro ISBN: Deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro.
- Características: Impreso en papel bond blanco y verde, terminado en pasta plástica, tamaño final 14x21 cms, cosido y pegado el lomo.
- Edición: Última edición existente en el mercado de acuerdo a la editorial.
- Editorial: Leyer.

PLAZO: Fecha inicial: 28 de junio de 2017 Fecha Final: Julio 12 de 2017

VALOR: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L, (\$2.925.000)

FORMA DE PAGO: 30 Días

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único previa legalización de la orden de compra, aprobada por la Secretaría General de la ESU y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

En virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600069142 DE 2017, suscrito con el municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5%, Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

GARANTIAS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, se procede a justificar las razones sobre la no expedición de garantías de la presente contratación:

- Tratándose de un contrato de compraventa donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el suministro objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Director de Servicios Logísticos de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

TERMINACIÓN:

El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
- 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN:

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato dentro del plazo señalado, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESU estará facultada para realizar un informe final que refleje la ejecución del Contrato, el cual servirá de soporte para la liberación de recursos por parte del área financiera de la Entidad y demás actividades inherentes al cierre contractual. En ningún caso el informe final constituirá acta de liquidación unilateral.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 1- Compromiso Presupuestal.
- 2- Cedula de Ciudadanía.
- 3- Propuesta presentada por el contratista.
- 4- RUT.
- 5- Certificado de Existencia y Representación.
- 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
- 7- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- 8- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- 9- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU



JUAN DAVID BETANCUR OSPINA

Director de Servicios Logísticos

Proyectó: Nestor Zapata- Profesional en Compras

N7.

